



Resolución Administrativa

Nº 257 -2009-ANA-ALA-ABANCAY

Abancay, 24 AGO. 2009

VISTO:

El expediente administrativo Nº 0715-ANA-ALA-AB, presentado por la señora María Pareja Bedia Teniente Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Huanipaca, solicitando certificación de disponibilidad de recurso hídrico de la quebrada Lambrashuaycco y manantial Pacobamba, ubicados en el sector Pacobamba, distrito Huanipaca, provincia Abancay, departamento y región Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos y demás normas conexas.

Que, el 25 de junio del 2009, la señora María Pareja Bedia Teniente Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Huanipaca, solicita certificación de disponibilidad de recurso hídrico de la quebrada Lambrashuaycco y manantial Pacobamba, ubicados en el sector Pacobamba, distrito Huanipaca, provincia Abancay, departamento y región Apurímac, adjuntando a su petitorio copia del perfil de proyecto de riego denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Lambrashuaycco-Mitanay, Distrito de Huanipaca, Provincia Abancay, Región Apurímac".

Que, el Artículo 104º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que la Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente.

Que, el Artículo 35º, inciso b) del Decreto Supremo Nº 039-2008-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, indica que es función de la Autoridad Administrativa del Agua, el autorizar y aprobar la elaboración de estudios y la ejecución de obras en las fuentes naturales de agua, bienes naturales asociados a éstas, así como en la infraestructura hidráulica.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 039-2008-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que en tanto no se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia administrativa serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua.

Que, el 21 de julio 2009, personal de ésta Administración ha realizado una inspección ocular insitu, habiendo constatado que las aguas provenientes de la quebrada Lambrashuaycco y manantial Pacobamba están siendo aprovechadas por usuarios del Comité de Regantes Pacobamba, asimismo de la revisión de nuestro archivo se verificó que este comité cuenta con una Licencia de Uso de Agua con Fines de Riego





por el aprovechamiento de las aguas de las fuentes antes mencionadas, en un caudal total de nueve litros por segundo (9.00 lps). Los datos técnicos obtenidos en campo corresponden a:

Fuente	Ubicación	Caudal (lps)	Fecha de Aforo
Quebrada Lambrashuaycco	8 507 986 N 723 705	8.00	21-07-2009
Manantial Pacobamba	8 507 532 N 723 532	1.00	21-07-2009

Que, con Informe N° 055-2009-ANA-ALA-ABANCAY/DCS-TC, se opina favorablemente por el certificar la disponibilidad de recurso hídrico solicitado por la Municipalidad Distrital de Huanipaca, debiendo adecuar el presente trámite administrativo al de autorización y ejecución de estudios, conforme lo instruido a la parte peticionante.

Que, el Administrador Local de Agua Abancay, ha evaluado todos los actuados referidos a este petitorio y ha determinado que este procedimiento administrativo debe adecuarse al que corresponda por autorización de elaboración de estudios, como trámite previo al de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua.

De conformidad a lo dispuesto al Artículo 104° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículos 35° y 37° y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG., Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y los artículos 2° y 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Abancay;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la elaboración de estudios que planteen el mejor aprovechamiento y conservación de las aguas de la quebrada Lambrashuaycco y manantial Pacobamba, ubicados en el sector Pacobamba, distrito Huanipaca, provincia Abancay, departamento y región Apurímac y, certificar la disponibilidad de sus aguas en un total de nueve litros por segundo (9.00 lps).

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución no constituye otorgamiento de derecho de uso de agua alguno y tiene un plazo de vigencia de un (01) año, contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, con la presente Resolución Administrativa a los interesados.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

sdm/rccq
C.c. archivo
C.c. interesados

